



**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSPORTE

2017 ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
COTECNA NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

09317

JUL 17 AIO :25

MEMORANDO  
20174010109733



14-07-2017

CORRESPONDENCIA-RECIBIDA  
PARA ESTUDIO NO IMPLICA  
ACEPTACION

Bogotá D.C., 14-07-2017

*Operaciones*  
*Obs: Delia*  
*Inti.*

**PARA:** Direcciones Territoriales

**DE:** Director de Transporte y Tránsito (E)

**ASUNTO:** Registro Nacional de Empresas de Transporte - RNET.

Continuando con el proceso de migración de las empresas de transporte a RNET, de manera atenta les informo que el próximo 31 de julio de 2017, la Oficina de Informática migrará las empresas de la modalidad transporte mixto de radio de acción nacional.

Para las empresas migradas se deberá cumplir con el siguiente cronograma:

1. El 28 de julio de 2017, el Grupo de Informática del Ministerio generará y entregará los archivos de migración a la Concesión RUNT y bloqueará las empresas en el sistema SIIMIT a cada Dirección Territorial.
2. Del 28 al 31 de julio de 2017, la Concesión RUNT cargará la información entregada al ambiente de producción.
3. El 31 de julio de 2017, se enviará el reporte a cada Dirección Territorial de las empresas y los vehículos de servicio mixto que fueron rechazados y que no migraron a RNET, por cuanto la información de los mismos no cumplieron los criterios de integridad y validación definidos por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT.

Los vehículos serán rechazados cuando no se encuentren migrados al RNA, tiene servicio diferente al público, se presente diferencia en la clase que aparece en la TO frente a la clase que figura en el RNA, la carrocería del vehículo se encuentra parametrizada como doble cabina y la carrocería registrada en RNA, no se encuentra parametrizada como doble cabina, el Ministerio de Transporte hasta tanto no se corrijan las inconsistencias de información de los equipos de transporte, mantendrá congeladas esas unidades del parque automotor y afectará la capacidad transportadora de la empresa en el número y clase de vehículos con inconsistencias.

Una vez corregidas las inconsistencias de los vehículos congelados temporalmente, la respectiva Dirección Territorial solicitará a la Oficina de Informática el cargue de los mismos al Registro Nacional de Empresas de Transporte - RNET y se liberará la capacidad transportadora, según el caso.

4. A partir del 28 de julio de 2017, las nuevas solicitudes de certificados de disponibilidad de capacidad transportadora y TO de las empresas de servicio mixto, se atenderán a través de la plataforma HQ-RUNT.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MEMORANDO  
20174010109733



14-07-2017

Adicional a lo anterior, la Dirección Territorial deberá tener en cuenta:

- El 28 de julio de 2017 a las 12:00 m, las solicitudes de renovación de las TO de las empresas que hayan radicado cumpliendo con los dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento, así como la expedición de TO por cambio de empresa, TO por duplicado, etc., deberán quedar resueltas y evacuadas en su totalidad. De lo contrario las empresas deberán solicitar la devolución del dinero consignado a través del aplicativo SIRENA y volver a solicitar la liquidación del trámite a través de la plataforma HQ-RUNT.
  - Considerando la entrada en operación de las funcionalidades antes señaladas, a partir del 28 de julio de 2017, todos los Actos Administrativos expedidos por la Dirección Territorial por medio de los cuales se habiliten nuevas empresas en la modalidad de mixto y se fije capacidad transportadora a las mismas, deben registrarse en el sistema RUNT, de conformidad con los instructivos entregados por la Concesión RUNT.
  - La Dirección Territorial deberá informar a las empresas la relación de vehículos que no cumplieron los criterios de integridad y validación dentro de los 10 días hábiles siguientes al 31 de julio de 2017, para que adelanten las gestiones con el fin de subsanar las inconsistencias, es de recordar que las TO solo se expedirán a través de la plataforma del RUNT, si el vehículo no es migrado a RNET, no se le podrá generar la TO, con la consecuencia de no poder operar el mismo.
5. Conforme al Decreto 1079 del 2015, las capacidades transportadoras de las empresa de servicio mixto deben estar asignadas por clase de vehículo y no por grupo, en el ejercicio de pre migración se detectó que empresa de servicio mixto tiene asignada la capacidad por grupos así:

DT	TOTAL EMPRESAS
CORDOBA	24
ANTIOQUIA	6
CESAR	1
HUILA	1
MAGDALENA	4
SANTANDER	1
VALLE	1

Las anteriores empresas, no podrán ser migradas a RNET por no cumplir con los criterios de integridad de la información definidos por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT S.A., hasta tanto la capacidad transportadora este por clase y no por grupo, por lo anterior, las Direcciones Territoriales donde se presentan los casos deberán informar a la Dirección de Transporte y Tránsito

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



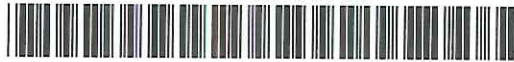
**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MEMORANDO

20174010109733



14-07-2017

los fundamentos que se dieron para asignar la capacidad en grupo, la propuesta de cómo se subsanará la situación; y a la Oficina de Control Interno los nombres de los funcionarios que proyectaron, revisaron los Actos Administrativos y los Directores(as) que firmaron los mismos, lo anterior antes del 28 de julio de 2017.

Cordial saludo,

  
MANUEL GONZÁLEZ HURTADO

Copia:

Dr. ORLANDO PATIÑO SILVA

Gerente General

CONCESIÓN RUNT S.A.

Calle 26 No. 59 - 41/65, Oficina 506

Edificio de la Cámara Colombiana de Infraestructura  
Bogotá D.C.

Copia:

Dr. GERARDO GARCÍA LONDOÑO

Director de Interventoría

REDCOM LTDA.

Avenida Calle 28 No. 20 - 50, Piso3

Bogotá D.C.

Proyectó: Rómulo Díaz C.

Elaboró: Rómulo Díaz C.

Revisó: Brian B. Bulla T.

Fecha de elaboración: 14/07/2017.

Número de radicado que responde: N/A.

Tipo de respuesta

Total (X) Parcial ( )

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are clearly legible and dated.

3. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies and errors.

4. It is important to identify the cause of any errors and take appropriate corrective action.

5. The final part of the document provides a summary of the key points and a conclusion.